



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0890** MP
EXPTE. N° 1.616.127/14

PARANÁ 30 JUN 2015

VISTO

El Decreto N° 1329/15 MP, Reglamentario de la Ley N° 10.284 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción de su Artículo 9° se ha deslizado un involuntario error de tipeo al establecer la categoría en la que se puede presentar el Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso de Suelo, reservado solamente para la Categoría III, no siendo posible su admisión en las Categorías I y II; y

Que tal situación requiere una inmediata enmienda, conforme las recomendaciones efectuadas al respecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de La Nación; y

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades otorgadas por la ley 10.284 y su Decreto Reglamentario N° 1329/15 MP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1329/15 MP el cual quedará redactado de la siguiente forma: "...La Autoridad de Aplicación determinará el contenido y/o requisito que deberán cumplir los Planes de Conservación (Categoría I), de Manejo Sostenible (Categorías I y II) y de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo (Categoría III). Dichos requisitos deberán incluir como mínimo los establecidos en el Anexo IV del presente Reglamento...", conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar la presente gestión en las facultades otorgadas por la ley 10.284 y su Decreto Reglamentario N° 1329/15 MP.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar y archivar.-

ES COPIA

MARCELA INÉS QUESADA
Jefa Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm. y Despacho
Ministerio de Producción